Euros

3. Aportación de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2007

 Programa de apoyo jurídico y psicológico dirigido a victimas de violencia familiar en Asturias –Oviedo (cobertura regional): 	
Aportación Comunidad Autónoma	53.548,91 53.548,91
Total aportación Comunidad Autónoma	53.548,91 53.548,91
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
	427.680,67 427.680,67

3375

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 31 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. César Antón Beltrán, Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL n.º 128, de 3/7/07), en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y $\,$

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 32, apartados 1, 19 y 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero), y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales. Asimismo, la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, establece, como una medida prioritaria el trabajo con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. del día 29 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.231G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. de 24 de marzo de 2007).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales siguientes, mediante la financiación conjunta, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.— La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se compromete a aportar la cantidad total de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.042.157,73 euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 09.21.231 B05.46019, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: $686.792,69\ \hbox{€}.$
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 224.806,83 €.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 130.558,21 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de un millón cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.042.157,73 euros) como participa-

ción en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: $686.792,69\ \pounds.$
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 224.806,83 €.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 130.558,21 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2. Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta. - La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.
- D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica. Actividades realizadas. Recursos utilizados. Sectores atendidos. Resultados obtenidos. Datos estadísticos. Dificultades y propuestas. Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.— Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del convenio se establece para el 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.— El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima. – Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, César Antón Beltrán.

ANEXO

	_	Euros
de del	Aportación de la Comunidad Autónoma de Casa y León, Corporaciones Locales y del Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales para la realización programa para la educación familiar, la atención familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales. 2007	
1)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Diputación Provincial de Ávila.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	27.346,00 27.346,00
2)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Ávila.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	41.785,50 41.785,50
3)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Diputación Provincial de Burgos.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	68.985,33 68.985,33
4)	Programa de para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	43.565,50 43.565,50
5)	Programa de para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	33.252,50 33.252,50
6)	Programa de para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y	

familias monoparentales-Ayuntamiento de León.

	_	Euros	_	Euros
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.850,00 22.850,00	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Valladolid.	
7)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayto de Ponferrada (León).		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	56.254,50 56.254,50
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.972,50 22.972,50	Total aportación Comunidad Autónoma y Corpo- raciones Locales	686.792,69 686.792,69
8)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de S. Andrés del Rabanedo (León).		2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cas- tilla y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar	,
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.048,00 36.048,00	y puntos de encuentro familiar. 2007 1) Programa de Orientación y Apoyo a familias-Diputación Provincial de Burgos.	
9)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Diputación Provincial de Palencia.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	47.703,00 47.703,00
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	100.489,36 100.489,36	 Programa de Orientación y Apoyo a familias-Diputa- ción Provincial de León. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación 	
10)			Local	42.555,67 42.555,67
	Salamanca. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	33.565,00 33.565,00	miento de Palencia. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.000,00 36.000,00
11)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Sala-	ŕ	4) Programa de Orientación y Apoyo a familias-Diputa- ción Provincial de Salamanca.	50.000,00
	manca. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	35.306,00 35.306,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	54.563,66 54.563,66
12)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Diputación Provincial de Segovia.		miento de Ponferrada (León). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	43.984,50 43.984,50
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	47.107,00 47.107,00	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	224.806,83
13)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Segovia.		3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Socia-	224.806,83
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.353,00 44.353,00	les para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2007 1) Programa de apoyo a familias en cuyo seno se pro-	
14)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Ayuntamiento de Soria.		Programa de apoyo a familias en cuyo seno se pro- duce violencia familiar-Ayuntamiento de Burgos. Aportación Comunidad Autónoma	35.685,00
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.456,00 21.456,00	Aportación M.T.A.S. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar-Diputación de Segovia.	35.685,00
15)	Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales-Diputación Provincial de		Aportación Comunidad Autónoma	30.000,00 30.000,00
	Zamora. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación		3) Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar Ayuntamiento de Valladolid.	
	Local	51.456,50 51.456,50	Aportación Comunidad Autónoma	26.358,21 26.358,21

	Euros
4) Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar-Ayuntamiento de Zamora.	
Aportación Comunidad Autónoma	38.515,00 38.515,00
Total aportación Comunidad Autónoma Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	130.558,21 130.558,21
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma	1.042.157,73
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.042.157,73

3376

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 27 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. doña Gádor Ongil Cores, Consejera de Familia y Asuntos Sociales nombrada por Decreto 18/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 26, apartado 1.24, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada por Ley Orgánica 5/98, de 7 de julio) y el Real Decreto 1758/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. del día 29 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.231G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. de 24 de marzo de 2007).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales siguientes, mediante la financiación conjunta, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.— La Comunidad Autónoma de Madrid pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (1.757.159,68 euros) como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 1.045.565,70.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 515.416,99.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 196.176,99.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con trece céntimos (1.579.576,13 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

- 1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 1.045.565,70.
- 2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 337.833,44.
- 3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 196.176,99.